

"2014, Año de Octavio Paz"

Cuernavaca, Mor., a 31 de marzo de 2014.

LIC. SALVADOR SANDOVAL PALAZUELOS.
DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN
ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA.
P R E S E N T E.

Por medio del presente y con relación a la normatividad aplicable al Instituto del Deporte y Cultura Física del Estado, le informo a Usted, que han sido publicados en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" los Decretos Números Ochocientos Treinta y Dos; Ochocientos Treinta y Tres y Mil Ciento Sesenta y Seis, bajo los números 5118, 5166 y 5172 de fechas 25 de septiembre de 2013, 26 de febrero de 2014 y 26 de marzo de 2014 respectivamente, los cuales se concentraron en lograr la armonización de la Ley del Deporte y Cultura Física del Estado de Morelos con la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos; en razón de lo anterior me permito remitir a Usted, en forma impresa y archivo electrónico; ANTEPROYECTO DE INICIATIVA DE DECRETO PARA REFORMAR DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL DEPORTE Y CULTURA FÍSICA DEL ESTADO DE MORELOS, a efecto de que sea emitido y actualizado el dictamen correspondiente, en virtud de que mediante diverso CEMER/DG/392/2013 se había autorizado la exención de la obligación para elaborar la Manifestación de Impacto Regulatorio, toda vez que el mismo no implica costos de cumplimiento para los particulares.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos.

Sin otro particular por el momento, hago propicia la ocasión de enviarle un cordial y atento saludo.



ATENTAMENTE



MORELOS

Instituto
del Deporte
y Cultura Física
del Estado de Morelos

L.A.T.L. JACQUELINE GUERRA OLIVARES
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DEL

DIRECCIÓN GENERAL

DEPORTE Y CULTURA FÍSICA DEL ESTADO DE MORELOS

C.c.p. LIC. JOSÉ ANUAR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ.- DIRECTOR GENERAL DE LEGISLACIÓN DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL ESTADO DE MORELOS.- PARA SU CONOCIMIENTO.

C.c.p. LIC. CLAUDIA MOCTEZUMA SÁNCHEZ.- DIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO DEL DEPORTE Y CULTURA FÍSICA DEL ESTADO DE MORELOS.- PARA SU CONOCIMIENTO.

C.c.p. C.P. CLARA MARÍA AVILA CARREÑO.- COMISARIA PÚBLICA EN EL INSTITUTO DEL DEPORTE Y CULTURA FÍSICA DEL ESTADO DE MORELOS.- PARA SU CONOCIMIENTO.

JGO/MG



NUEVA
VISIÓN



**ANTEPROYECTO DE REFORMA AL REGLAMENTO DE LA LEY DEL DEPORTE
Y CULTURA FÍSICA DEL ESTADO DE MORELOS**

LEGISLACIÓN VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA	OBSERVACIONES
<p>ARTÍCULO *10. El Instituto es el organismo público descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Humano y Social, cuyo objeto, atribuciones, patrimonio y organización se encuentra previstos en el Título Tercero de la Ley.</p> <p>NOTAS: REFORMA VIGENTE.- Reformado el presente Artículo por Artículo Primero del Decreto s/n publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" No. 4713 de fecha 2009/06/03. Antes decía: ARTICULO 10.- El Instituto es el organismo público descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaria de Educación, cuyo objeto, atribuciones, patrimonio y organización se encuentra previstos en el Titulo Tercero de la Ley.</p>	<p>ARTÍCULO 10. El Instituto del Deporte y Cultura Física del Estado de Morelos es un Organismo Publico Descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaria de Desarrollo Social, cuyo objeto, atribuciones, patrimonio y organización se encuentra previstos en el Título Tercero de la Ley.</p>	<p>Armonización del marco jurídico aplicable al organismo, en términos de los artículos 11, 46 párrafo primero y 47 de de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos. Así como el Acuerdo mediante el cual se da a conocer la relación de los Organismos Auxiliares del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos, publicado en el periódico oficial "Tierra y Libertad" de fecha 27 de febrero de 2013 numero 5071.</p>
<p>ARTÍCULO *34. La coordinación y operación del Sistema está a cargo del Consejo, mismo que dará seguimiento al cumplimiento de las políticas emanadas del Programa, y a las dictadas por el Pleno. El Consejo se integra por:</p>	<p>ARTÍCULO 34. La coordinación y operación del Sistema está a cargo del Consejo, mismo que dará seguimiento al cumplimiento de las políticas emanadas del Programa, y a las dictadas por el Pleno. El Consejo se integra por:</p>	<p>Armonización del marco jurídico aplicable al organismo, en términos de los artículos 11 y 54 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos y Decreto</p>



I. La persona titular del Ejecutivo Estatal, quien lo presidirá, con voz y voto de calidad en caso de empate en las votaciones;

II. La persona titular de la Secretaría de Desarrollo Humano y Social;

III. La persona titular de la Secretaría de Salud;

IV. La persona que funja como Director General del Instituto, mismo que será el Secretario Técnico;

V. La persona que funja como Director del Instituto Morelense de la Juventud;

VI. Once coordinadores municipales del deporte, designados por el Instituto de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal.

VII. Una persona representante de cada una de las Agrupaciones y Organismos Deportivos inscritos en el Registro Estatal del Deporte de las disciplinas de Deporte de Combate; Deporte de Conjunto; Deporte Adaptado; Deporte Acuático; Deporte Individual y Deporte Extremo o de Alto Riesgo, designadas en la asamblea general de cada Agrupación y Organismo Deportivo;

VIII. Una persona representante del Consejo Coordinador Empresarial del Estado;

IX. El representante de los trabajadores ante la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, y

X. Los representantes en el Estado del Consejo Nacional del Deporte Estudiantil de la Educación Básica, Media Superior y Superior.

El procedimiento para la elección o nombramiento de los vocales se establecerán en las normas

I. La persona titular del Ejecutivo Estatal, quien lo presidirá, con voz y voto de calidad en caso de empate en las votaciones;

II. La persona titular de la Secretaría de Desarrollo Social;

III. La persona titular de la Secretaría de Salud;

IV. La persona que funja como Director General del Instituto, mismo que será el Secretario Técnico;

V. La persona que funja como Director General del Instituto Morelense de la Juventud;

VI. Un representante de la Comisión del Deporte del Congreso del Estado;

VII. Once coordinadores municipales del deporte, designados por el Instituto de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal.

VIII. Una persona representante de cada una de las Agrupaciones y Organismos Deportivos inscritos en el Registro Estatal del Deporte de las disciplinas de Deporte de Combate; Deporte de Conjunto; Deporte Adaptado; Deporte Acuático; Deporte Individual y Deporte Extremo o de Alto Riesgo, designadas en la asamblea general de cada Agrupación y Organismo Deportivo;

IX. Una persona representante del Consejo Coordinador Empresarial del Estado;

X. El representante de los trabajadores ante la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, y

XI. Los representantes en el Estado del Consejo Nacional del Deporte Estudiantil de la Educación Básica, Media Superior y Superior.

Numero 273 publicado en el periódico oficial "Tierra y Libertad" de fecha 6 de marzo de 2013 numero 5074.



emitidas por el Pleno.

Para el funcionamiento, tanto del Consejo como del Pleno, se observará lo dispuesto por el Acuerdo que se Establece los Lineamientos para la Convocatoria y Desarrollo de las Sesiones Ordinarias o Extraordinarias de los Órganos Colegiados de la Administración Central y de los Organismos Auxiliares que Integran el sector Paraestatal del Estado de Morelos, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4009 de fecha veintiuno de octubre de mil novecientos noventa y nueve.

Los nombramientos en el Consejo serán honoríficos e institucionales, por lo que se referirán invariablemente a las personas titulares de las instituciones representadas. En caso de que algún integrante del Consejo pierda por cualquier circunstancia la titularidad de la dependencia, entidad, organismo o asociación deportiva estatal que representa, por ese solo hecho dejará de ser integrante del Consejo, y en forma inmediata deberán elegir al nuevo representante, en los términos establecidos en las normas que al efecto emita el Pleno.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 17 y 18 de la Ley, los integrantes del Consejo durarán en su cargo seis años a partir de que inicie la administración estatal, se reunirá en sesión ordinaria cuando menos una vez cada tres meses y en sesión extraordinaria cuantas veces sea necesario, con la asistencia de la mayoría de sus integrantes. Todos los integrantes del Consejo tendrán derecho a voz y voto respecto de

El procedimiento para la elección o nombramiento de los vocales se establecerán en las normas emitidas por el Pleno.

Para el funcionamiento, tanto del Consejo como del Pleno, se observará lo dispuesto por el Acuerdo que se Establece los Lineamientos para la Convocatoria y Desarrollo de las Sesiones Ordinarias o Extraordinarias de los Órganos Colegiados de la Administración Central y de los Organismos Auxiliares que Integran el sector Paraestatal del Estado de Morelos, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4009 de fecha veintiuno de octubre de mil novecientos noventa y nueve.

Los nombramientos en el Consejo serán honoríficos e institucionales, por lo que se referirán invariablemente a las personas titulares de las instituciones representadas. En caso de que algún integrante del Consejo pierda por cualquier circunstancia la titularidad de la dependencia, entidad, organismo o asociación deportiva estatal que representa, por ese solo hecho dejará de ser integrante del Consejo, y en forma inmediata deberán elegir al nuevo representante, en los términos establecidos en las normas que al efecto emita el Pleno.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 17 y 18 de la Ley, los integrantes del Consejo durarán en su cargo seis años a partir de que inicie la administración estatal, se reunirá en sesión ordinaria cuando menos una vez cada tres meses y en sesión extraordinaria cuantas veces sea necesario, con la asistencia de la mayoría de



los asuntos que se traten, los acuerdos se tomarán por mayoría de votos; en caso de empate, el presidente tendrá voto de calidad.

Las sesiones del Consejo serán presididas por la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado, y convocadas por la persona que funja como Director General del Instituto del Deporte y Cultura Física del Estado, quien fungirá como Secretario Técnico.

El Consejo, cuando así lo considere, podrá invitar a sus sesiones, a titulares de las dependencias y entidades de la administración pública federal, estatal y municipal, que no se encuentren considerados como integrantes permanentes, así como, a otras personas que se hayan distinguido en actividades deportivas y de educación o cultura física, quienes tendrán voz, pero no voto.

Las atribuciones del Consejo serán las de emitir propuestas sobre políticas, proyectos, programas y acciones en materia del deporte y cultura física, así como, su vigilancia.

NOTAS:

REFORMA VIGENTE.- Reformada la fracción II del presente Artículo por Artículo Primero del Decreto s/n publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" No.4713 de fecha 2009/06/03. Antes decía: II. La persona titular de la Secretaría de Educación;

sus integrantes. Todos los integrantes del Consejo tendrán derecho a voz y voto respecto de los asuntos que se traten, los acuerdos se tomarán por mayoría de votos; en caso de empate, el presidente tendrá voto de calidad.

Las sesiones del Consejo serán presididas por la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado, y convocadas por la persona que funja como Director General del Instituto del Deporte y Cultura Física del Estado, quien fungirá como Secretario Técnico.

El Consejo, cuando así lo considere, podrá invitar a sus sesiones, a titulares de las dependencias y entidades de la administración pública federal, estatal y municipal, que no se encuentren considerados como integrantes permanentes, así como, a otras personas que se hayan distinguido en actividades deportivas y de educación o cultura física, quienes tendrán voz, pero no voto.

Las atribuciones del Consejo serán las de emitir propuestas sobre políticas, proyectos, programas y acciones en materia del deporte y cultura física, así como, su vigilancia.

